



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-64979229-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 28 de Junio de 2022

Referencia: REG - EX-2022-21097019- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1206-APN-ST#MT** se ha tomado razón del Acuerdo y Escalas Salariales que lucen a páginas 1/10 del RE-2022-21096581-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1926/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.28 13:53:36 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.28 13:53:36 -03:00

Acuerdo Paritario

Primera Revisión - Periodo Julio 2021 - Junio 2022

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de 2021, se reúnen, por una parte, la FEDERACION ARGENTINA DE LOS TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.A.T.TEL.) representada por los Sres. Osvaldo Iadarola, Claudio César, Claudio Marin y Alejandro Tagliacozzo, y por la otra parte, la Empresa TELECOM ARGENTINA S. A., representada por los Sres. Sergio Faraudo, Bruno Cisano y Kevin Prime, quienes acuerdan para el personal encuadrado en los Convenios Colectivos de Trabajo: N° 567/03 "E" (FOETRA Sindicato Buenos Aires); N° 728/05 "E" (Sindicato de Trabajadores Telefónicos de Rosario/SI.TRA.TEL. Rosario); N° 821/06 "E" (Sindicato de Obreros, Especialistas y Empleados de los Servicios e Industria de las Telecomunicaciones de Santa Fe/S.O.E.E.S.I.T. Santa Fe); N° 917/07 "E" (Sindicato de Obreros y Empleados Telefónicos de Tucumán/S.O.E.T.Tuc.); N° 820/06 "E" (Sindicato Unión de Trabajadores Telefónicos y Afines del Chaco/S.U.T.T.A.Ch.), y N° 822/06 "E" (Sindicato Luján de Obreros, Especialistas y Empleados de los Servicios e Industria de las Telecomunicaciones/SI.L.O.E.E.S.I.T.), lo siguiente:

PRIMERO: Adicionalmente a los aumentos ya pactados por el presente periodo paritario, las Empresas abonaran:

(i) Las partes acuerdan un pago de carácter extraordinario y por única vez, equivalente al 12 % sobre las escalas salariales correspondientes a junio 2021. Dicho pago se abonará con los salarios del mes de febrero 2022 y tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018.



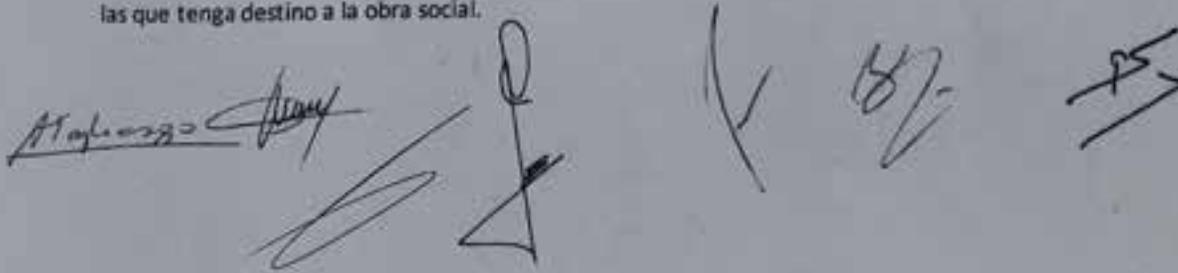
Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

Asimismo, en beneficio de los trabajadores comprendidos en la presente, la representación gremial solicita, y la Empresa acepta, anticipar el 90% del pago único y extraordinario mencionado en el presente, dentro de los primeros diez días del mes de febrero 2022 con la voz "Adelanto Pago Extraordinario Acuerdo 17/12/21".

Los montos resultantes se detallan en el Anexo B.

En los casos que los pagos establecidos en el presente acuerdo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas

(ii) a partir del mes de marzo 2022, un incremento no acumulativo equivalente al 15% sobre el salario de cada categoría según la escala correspondiente al mes de junio 2021, según el siguiente detalle: (a) el 9 % como incremento que se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial, y (b) el 6 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante del Convenio Colectivo. El 60% de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento distribuido en el viático convencional será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional de cada uno de los Convenios Colectivos, como asimismo dicha suma tributará las contribuciones sindicales, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

The bottom of the document features several handwritten signatures and initials. On the left, there is a signature that appears to be 'A. T. ...' followed by another signature. In the center, there is a large, stylized signature. To the right of this, there are several sets of initials or smaller signatures, including one that looks like 'V', another like 'BZ', and a final one that looks like 'PS'.

El presente incremento será aplicable a los efectos del pago del "Día del Trabajador Telefónico" del año 2023.

Las escalas resultantes se detallan en el Anexo A.

SEGUNDO: Las sumas pactadas en el artículo PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

TERCERO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose el nuevo valor en \$ 123.100

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2023 se liquidará la suma de \$ 82.515 (ochenta y dos mil quinientos quince) bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico".

En Abril 2023 se liquidará la suma \$ 40.585, bajo las voces "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico".

No obstante ello, la Empresa anticipará el pago de los \$ 40.585 en enero 2023, bajo la voz "Adelanto Complemento Día del Telefónico", y será abonado conjuntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2023, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.



CUARTO: En función a lo establecido en el punto SEXTO del acta suscripta el 22/06/11, las Partes detallan la composición del nuevo valor de referencia (categoría 4), producto de la aplicación del presente acuerdo, a considerar para la actualización de algunos rubros convencionales:

CONCEPTO	Valor a partir de MIO/22
Sueldo Básico	\$ 61.904
Adicional Especial	\$ 41.472
Comp. Mensual Viáticos	\$ 13.352
Comp. Tarifa Telefónica	\$ 357
TOTAL	\$ 117.085

QUINTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden con el periodo 01/01/2022 al 31/03/2022, sin perjuicio de las fechas de pago indicadas. En concordancia a la continuidad de la negociación paritaria en curso, las partes convienen volver a reunirse los primeros días de abril de 2022.

SEXTO: Las partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 5 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO A – ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL BASE MARZO 2022

Categ.	Salario Básico	Adicional Especial	Adicional Acta Junio 2020	Subtotal Rem. Fijos	Viáticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
1	40.148	26.896	4.000	71.043	9.295	357	9.652	80.695
2	46.211	30.854	4.000	81.064	10.414	357	10.771	91.835
3	54.893	36.745	4.000	95.638	12.042	357	12.399	108.037
4'	57.249	38.269	4.000	99.518	12.549	357	12.906	112.424
4	61.904	41.472	4.000	107.376	13.352	357	13.709	121.085
5'	64.261	43.058	4.000	111.318	13.792	357	14.149	125.467
5	67.479	45.176	4.000	116.655	14.388	357	14.745	131.400
6'	69.460	46.516	4.000	119.977	14.760	357	15.117	135.094
6	72.351	48.421	4.000	124.772	15.295	357	15.652	140.424
7	74.718	50.023	4.000	128.741	15.738	357	16.095	144.836
136	34.687	22.992	4.000	61.679	8.249	357	8.606	70.285
236	39.885	26.386	4.000	70.271	9.209	357	9.566	79.837
336	47.331	31.438	4.000	82.768	10.604	357	10.961	93.729
436	53.334	35.484	4.000	92.818	11.726	357	12.083	104.901
W	66.600	44.694	4.000	115.294	14.236	357	14.593	129.888
X	73.109	48.613	4.000	125.723	15.401	357	15.758	141.481
Y	78.877	52.429	4.000	135.306	16.471	357	16.828	152.134
Z	84.707	56.293	4.000	144.999	17.553	357	17.910	162.909
Z1	92.135	61.294	4.000	157.429	18.941	357	19.298	176.727
Z2	98.444	65.520	4.000	167.964	20.119	357	20.476	188.440
Z3	104.535	69.538	4.000	178.073	21.247	357	21.604	199.677
Z4	109.830	73.061	4.000	186.891	22.232	357	22.589	209.480

*Categoría 4' no es de aplicación a Foetra Sindicato Buenos Aires

[Handwritten signatures and initials]

Categ.	Salario Básico	Adicional Especial	Adicional Acta Junio 2020	Sob total Rem./Fijos	Viaticos	Tarifa telefonica	Sob total no Rem.	TOTAL CONFORMA
LD1	45.472	30.239	4.000	79.711	10.041	357	10.398	90.109
LD2	48.251	32.086	4.000	84.337	10.695	357	11.052	95.390
LD3	50.481	33.576	4.000	88.057	11.389	357	11.746	99.803
LD4	60.439	29.625	4.000	94.064	12.437	357	12.794	106.859
LD4.1	65.672	22.956	4.000	92.628	12.810	357	13.167	105.795
LD5	61.724	29.762	4.000	95.486	12.566	357	12.923	108.410
LD6	64.915	31.242	4.000	100.158	12.968	357	13.325	113.483

Escala de exclusiva aplicación a Foetra Sindicato Buenos Aires

Atencioso

ANEXO B – ANTICIPOS

Categoría	Conformado Jun'21	PUV 12%	Adelanto Neto (Feb'22)
1	59.335\$	7.120\$	6.408\$
2	67.526\$	8.103\$	7.293\$
3	79.439\$	9.533\$	8.579\$
4'	82.665\$	9.920\$	8.928\$
4	89.033\$	10.684\$	9.616\$
5'	92.255\$	11.071\$	9.964\$
5	96.618\$	11.594\$	10.435\$
6'	99.334\$	11.920\$	10.728\$
6	103.253\$	12.390\$	11.151\$
7	106.497\$	12.780\$	11.502\$
1/6	51.680\$	6.202\$	5.581\$
2/6	58.704\$	7.044\$	6.340\$
3/6	68.918\$	8.270\$	7.443\$
4/6	77.133\$	9.256\$	8.330\$
W	95.506\$	11.461\$	10.315\$
X	104.030\$	12.484\$	11.235\$
Y	111.863\$	13.424\$	12.081\$
Z	119.786\$	14.374\$	12.937\$
Z1	129.946\$	15.594\$	14.034\$
Z2	138.558\$	16.627\$	14.964\$
Z3	146.821\$	17.619\$	15.857\$
Z4	154.029\$	18.484\$	16.635\$

*Categoría 4' no es de aplicación a Foetra Sindicato Buenos Aires



Atenciosamente





ANEXO B - ANTICIPOS

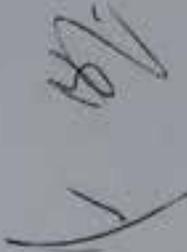
Categoría	Conformado Jun'21	PUV 12%	Adelanto Neto (Feb'22)
LD1	66.256	7.951	7.156
LD2	70.139	8.417	7.575
LD3	73.384	8.806	7.926
LD4	78.573	9.429	8.486
LD4.1	77.790	9.335	8.401
LD5	79.713	9.566	8.609
LD6	83.443	10.013	9.012

Escala de exclusiva aplicación a Foetra Sindicato Buenos Aires



Alfonso 







ANEXO C -- ADICIONALES Y COMPENSACIONES

CONCEPTO	Valor a partir de Mzo/22
Antigüedad	\$ 444,34
Disponibilidad Día Hábil (Categorías 1 a 3)	\$ 30,68
Disponibilidad Día Hábil (Resto Categorías)	\$ 45,08
Automotor Función Adicional	\$ 53,16
Unidades Especiales	\$ 77,39
1 Idioma	\$ 425,49
2 Idiomas	\$ 650,97
Becas	\$ 850,97
Capacitación (por Hora)	\$ 374,44
Comp. Escolaridad	\$ 255,36
Plus Comida	\$ 308,41
Falla Caja (Cajeros)	\$ 89,92
Falla Caja (Otros)	\$ 45,66
Benef. Guardería	\$ 9.646,62
Adic. Función Crítica	\$ 6.961,98
Sepelio	\$ 20.820,03

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

VIÁTICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

CATEGORIA	Valor a partir de Marzo/22
DESAYUNO	\$ 258
ALMUERZO	\$ 1.085
CENA	\$ 1.085
ALDAMIENTO	\$ 2.688
GASTOS MENORES	\$ 362
TOTAL VIATICO DIARIO	\$ 5.478



Atenciosamente




18/3/22




República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1206-22 Acu 1926-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.